



NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL INICIO POR LOS INTERESADOS DE PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE ANTE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL TRAS LA APROBACIÓN DE LA ORDEN CUD/1205/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE.

El inicio de los procedimientos de mediación o de arbitraje ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, tras la aprobación de la Orden CUD/1205/2022, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios de mediación y arbitraje de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, **no requerirá que los interesados efectúen el ingreso correspondiente a la provisión de fondos** a la que se refieren los artículos 11 y 14 del Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la composición, organización y ejercicio de funciones de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual.

En virtud del artículo 3 de la citada Orden, la provisión de fondos para los procedimientos de mediación y arbitraje se establece en cero euros, por lo que no será necesario el documento que acredite la constancia del pago al que se refieren los apartados 3 y 7 de los artículos 11 y 14 del Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, siempre que se acredite el cumplimiento del resto de requisitos previstos en dichos artículos.

LA SECRETARIA DE LA SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Carmen Castilla Velasco